

40

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1

DRPO-SEIA-IT-APR-123-2024

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	02 DE MAYO DE 2024	
NOMBRE DEL PROYECTO:	UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ SEDE COSTA VERDE	
PROMOTOR:	UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMA, S.A.	
CONSULTORES:	DIANA VELASCO IRC-084-2009 ISIS LÓPEZ IRC-063-2019	
UBICACIÓN:	SECTOR DE COSTA VERDE, CORREGIMIENTO DE PUERTO CAIMITO, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

II. ANTECEDENTES:

Que en virtud de lo antedicho, el día 18 de abril de 2024, el señor **JOSÉ CONCEPCIÓN BARRIOS NG**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 3-60-501, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMA, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ SEDE COSTA VERDE**, ubicado en el sector de Costa Verde, corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **DIANA VELASCO** e **ISIS LÓPEZ**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-084-2009** e **IRC-063-2019**, respectivamente. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la Admisión, a través del Proveído **ADM-SEIA-042-2024**, con fecha del 24 de abril de 2024. (Ver Foja 17 a la 20 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 25 de abril de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 21 a la 24 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-044-2024**, fechado 26 de abril de 2024, se invita a la Sección Forestal, a inspección de campo para evaluación del EsIA, el día 29 de abril de 2024. (Ver Foja 25 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 29 de abril de 2024, la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I. (Ver Foja 26 a la 28 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO N° 125-2024**, de la Sección Forestal, fechado 29 de abril de 2024 y entregado el 30 de abril de 2024, concluye lo siguiente: “*Los Puntos 6, 6.1.1., 6.1.2. y 6.1.3., señalados en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ SEDE COSTA VERDE, señala las especies y tipo de vegetación que se ubican dentro del área donde se pretende desarrollar el proyecto*”. (Ver Foja 29 a la 35 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I DRPO-SEIA-II0-120-2024**, elaborado el 02 de mayo de 2024, se realizó inspección técnica de campo, el día 29 de abril de 2024, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver Foja 36 a la 38 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de una edificación de dos (2) plantas, el cual tendrá doce (12) salones, una cafetería, depósitos, batería de baños en ambas plantas, oficinas administrativas y un parque de 41 estacionamientos. El edificio de dos (2) plantas albergará las siguientes facilidades:

Nivel 00: Se contará con cinco (5) aulas equipadas con equipos multimedia y aire acondicionado, cafetería, depósito, baño para discapacitados, una batería de baños para damas y otra para caballeros, un pasillo de acceso a las instalaciones, oficinas administrativas, comedor para el personal docente y administrativo, baños. En este mismo nivel se construirá un parque de estacionamientos de cuarenta y un (41) plazas que incluye dos (2) estacionamientos para discapacitados.

Nivel 100: En este nivel se construirán siete (7) aulas, las cuales se podrán acceder mediante un pasillo central, se tendrá además una batería de baños para damas y otra para caballeros.

El agua potable será abastecida por el IDAAN, quien es la entidad del Estado de abastecer de agua a la población. En la etapa de operación del proyecto las aguas residuales serán tratadas por un tanque séptico que se construirá en el terreno del proyecto, el cual tendrá una capacidad para 350 usuarios.

De acuerdo a las elevaciones o cotas originales del terreno, el movimiento de tierra será mínimo, ya que el volumen es el siguiente: Volumenes resultantes. Corte: 1,184.00 m³ y Relleno: 2,150.00 m³.

El proyecto se desarrollará en la Finca Folio Real No. 30421604, Código de Ubicación No. 8617, con una superficie de 6 ha + 8,197 m² + 75.10 dm², de los cuales se utilizarán

5,240.45 m². El Titular Registral de la Finca es la Sociedad HACIENDA EL LIMÓN, quien a través de Nota C-HELSA-2024-032, firmada por su Representante Legal, autoriza a la Sociedad UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ, S.A., para el desarrollo del proyecto en la propiedad.

42

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	982427.067	637523.071
2	982436.667	637512.839
3	982447.11	637502.225
4	982438.883	637459.253
5	982395.128	637420.451
6	982391.704	637418.211
7	982359.622	637490.556

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

AMBIENTE FÍSICO: el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona en la descripción del uso del suelo, que en las áreas circunvecinas podemos encontrar viviendas unifamiliares, centros comerciales, venta de automóviles, instituciones gubernamentales, así como todas las demás facilidades propias de un área urbana. A un costado del área donde se construirá la universidad se ubica The Oxford School Costa Verde, los demás lotes colindantes al proyecto se encuentran desocupados. El plan maestro del área contempla el desarrollo residencial y de otras facilidades asociadas a un ambiente urbano como lo son hospitales, escuelas y universidades. La topografía del área donde se pretende desarrollar el proyecto es bastante plana, localizándose pendientes poco inclinadas de 0° a 5°, pero en forma general se puede establecer que en un 95% del total del área de influencia directa donde se llevará a cabo el proyecto es de topografía plana, ya que parte del terreno fue nivelado previamente para la construcción de las calles colindantes al proyecto. En cuanto a la hidrología, se menciona que, dentro del polígono donde se desarrollará el proyecto no existen fuentes hídricas permanentes ni intermitentes. En la parte trasera y fuera de los límites del polígono del proyecto, se encuentra el río Martín Sánchez.

AMBIENTE BIOLÓGICO: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, indica en las características de la flora, que el globo de terreno que será destinado para el desarrollo del proyecto, comprende aproximadamente un área de 6 ha 8197 m² 75.10 dm², Folio Real No. 30421604, de las cuales se utilizaran 0 ha + 5,240.45 m². El mismo cuenta con zona de rastrojos de aproximadamente 3,740.45 m², y de gramíneas y árboles dispersos 1,500 m², la cual va a ser utilizada para el desarrollo del proyecto, la propiedad colinda con el río Martín Sánchez, y al mismo se le dejará el bosque de galería, tal como lo establece la Ley Forestal. Según el Atlas Ambiental de la República de Panamá 2010, la zona es catalogada como rastrojo. Dentro del espacio que comprende el área que será utilizada para llevar a cabo el desarrollo del proyecto, se puede observar la presencia de diferentes especies propias del lugar como son: jagua, guácimo, guarumos, cortezo, palimontón, malagueto y chaparrales.

En cuanto a las características de la fauna, se menciona que para este componente se recolectaron datos a través de observaciones directas, identificación de cantos y vocalización, búsqueda de huellas, heces, madrigueras, sitios de alimentación, entre otros durante el recorrido por el globo de terreno donde se desarrollará el proyecto. En el caso de los mamíferos, reptiles y anfibios, se realizaron búsquedas generalizadas anotando los especímenes detectados visualmente y de forma indirecta a través de la identificación de heces, huellas, madrigueras, sitios de alimentación. Para el grupo de aves se realizaron recorridos en el área anotando las especies identificadas por observación directa o por la vocalización de manera indirecta. Algunas especies del área de influencia: Mamíferos como: Zarigüeya común (*Didelphis marsupialis*), Perezoso de tres dedos (*Bradypus variegatus*), Ardilla colorada (*Sciurus granatensis*). Aves: Caracará cabeciamarillo (*Milvago chimachima*), Tortolita rojiza (*Columbina talpacoti*), Sangre de toro (*Ramphocelus dimidiatus*), Chango (*Quiscalus mexicanus*), Garrapatero iquiliso (*Crotophaga ani*), Reptiles y anfibios: Cazadora (*Bothrops asper*), bejuquilla (*Oxybelis fulgidus*), borriquero (*Ameiva ameiva*), iguana verde (*Iguana iguana*), sapo común y rana tungara (*Engystomops pustulosus*).

AMBIENTE SOCIOECONÓMICO: Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se menciona, que se entregaron 45 volantes informativas en las áreas públicas en el centro comercial que está ubicado en la zona y en las áreas públicas donde los residentes y el público en general se ejerce. El día 24 de febrero de 2024, se aplicaron 40 encuestas a personas residentes, comerciantes y visitantes de la comunidad para poder conocer sus opiniones tanto positivas como negativas sobre el desarrollo del proyecto. El área de muestreo fueron las áreas públicas del área de Costa Verde que es donde se pretende desarrollar el futuro proyecto. Dando como resultado lo siguiente: el 100% de los encuestados considera que el proyecto es positivo, el 100% de los encuestados indicaron estarían de acuerdo con el desarrollo del proyecto, el 100% de los encuestados está de acuerdo con el desarrollo del proyecto, el 100% de los encuestados considera que él o la comunidad podrían beneficiarse con el desarrollo del proyecto, el 95% de los encuestados considera que el proyecto no generará impactos negativos. El 67.5% de los encuestados indicó que considera que el proyecto es beneficioso toda vez que va a ser muy accesible en el área donde se propone desarrollar.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente: emisión de gases producto de la combustión de los motores de los equipos utilizados en el proyecto, generación de polvo, incremento de los niveles de ruido, tala de árboles y remoción de la capa vegetal y de gramínea, derrame de hidrocarburo, generación de desechos sólidos, generación de aguas residuales, generación de empleos directos e indirectos, pagos de impuestos y permisos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación, en cumplimiento con la **Ley No. 24 del 07 de junio de 1995**.
- e. Proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre de la fuente hídrica (río Martín Sánchez), en cumplimiento de la **Ley Forestal No. 1** del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja de bosque igual a mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- f. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.
- g. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- h. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- i. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- j. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- k. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.

- m. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- n. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- o. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- p. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- q. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- r. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- s. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- t. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias.
- u. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- v. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- w. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- x. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- y. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- z. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final al culminar la obra, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban



46

conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y , un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.

- aa. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por la Sociedad **UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMA, S.A.**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán al suelo, al aire, agua, y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. Como parte del proceso de participación ciudadana, el 100% de los encuestados considera que el proyecto es positivo, el 100% está de acuerdo con el desarrollo del proyecto y lo considera beneficioso por lo que podemos concluir que el proyecto ha tenido una muy buena acogida entre los encuestados.

VI. RECOMENDACIÓN:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ SEDE COSTA VERDE**, cuyo promotor es la Sociedad **UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMA, S.A.**

EVALUADO POR:



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YOHANA CASTILLO V.
MOTR EN C AMBIENTALES
JEAN M REC NAT
IDONEIDAD 8.4417.MB *

LICENCIADA YOHANA CASTILLO
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC EN CIENCIAS
FORESTALES
IDONEIDAD 7.0234 *

TECNICO JEAN PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.

LICENCIADO EDUARDO ARAÚZ
Director Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



48

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 053 -2024
De 15 de Mayo de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ SEDE COSTA VERDE**, cuyo Promotor es la Sociedad **UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMA, S.A.**

El suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **JOSÉ CONCEPCIÓN BARRIOS NG**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 3-60-501, se propone realizar el proyecto denominado **UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ SEDE COSTA VERDE**.

Que el día 18 de abril de 2024, el señor **JOSÉ CONCEPCIÓN BARRIOS NG**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 3-60-501, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMA, S. A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ SEDE COSTA VERDE**, ubicado en el sector de Costa Verde, corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **DIANA VELASCO e ISIS LÓPEZ**, persona(s) NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-084-2009 e IRC-063-2019**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, consiste en la construcción de una edificación de dos (2) plantas, el cual tendrá doce (12) salones, una cafetería, depósitos, batería de baños en ambas plantas, oficinas administrativas y un parque de 41 estacionamientos. El edificio de dos (2) plantas albergará las siguientes facilidades:

Nivel 00: Se contará con cinco (5) aulas equipadas con equipos multimedia y aire acondicionado, cafetería, depósito, baño para discapacitados, una batería de baños para damas y otra para caballeros, un pasillo de acceso a las instalaciones, oficinas administrativas, comedor para el personal docente y administrativo, baños. En este mismo nivel se construirá un parque de estacionamientos de cuarenta y un (41) plazas que incluye dos (2) estacionamientos para discapacitados.

Nivel 100: En este nivel se construirán siete (7) aulas, las cuales se podrán acceder mediante un pasillo central, se tendrá además una batería de baños para damas y otra para caballeros.

El agua potable será abastecida por el IDAAN, quien es la entidad del Estado de abastecer de agua a la población. En la etapa de operación del proyecto las aguas residuales serán tratadas por un tanque séptico que se construirá en el terreno del proyecto, el cual tendrá una capacidad para 350 usuarios.



De acuerdo a las elevaciones o cotas originales del terreno, el movimiento de tierra será mínimo, ya que el volumen es el siguiente: Volúmenes resultantes. Corte: 1,184.00 m³ y Relleno: 2,150.00 m³.

El proyecto se desarrollará en la Finca Folio Real No. 30421604, Código de Ubicación No. 8617, con una superficie de 6 ha + 8,197 m² + 75.10 dm², de los cuales se utilizarán 5,240.45 m². El Titular Registral de la Finca es la Sociedad HACIENDA EL LIMÓN, quien a través de Nota C-HELSA-2024-032, firmada por su Representante Legal, autoriza a la Sociedad UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMA, S.A., para el desarrollo del proyecto en la propiedad.

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84:**

PUNTO	NORTE	ESTE
1	982427.067	637523.071
2	982436.667	637512.839
3	982447.11	637502.225
4	982438.883	637459.253
5	982395.128	637420.451
6	982391.704	637418.211
7	982359.622	637490.556

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto No. 2 del 27 de marzo de 2024, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos, así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ SEDE COSTA VERDE**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-123-2024**, fechado el 02 de mayo de 2024, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ SEDE COSTA VERDE**, cuyo promotor es la Sociedad **UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMA, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y el Informe Técnico, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación, en cumplimiento con la **Ley No. 24 del 07 de junio de 1995**.
- e. Proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre de la fuente hídrica (río Martín Sánchez), en cumplimiento de la **Ley Forestal No. 1** del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja de bosque igual a mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- f. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.
- g. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.

- h. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- i. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- j. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- k. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- m. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- n. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- o. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- p. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- q. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- r. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- s. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- t. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias.
- u. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- v. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de

las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.

- w. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
 - x. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
 - y. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
 - z. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final al culminar la obra, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- aa.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto **UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ SEDE COSTA VERDE**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.



Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental, empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **JOSÉ CONCEPCIÓN BARRIOS NG**, con cédula de identidad personal No. **3-60-501**, Representante Legal de la Sociedad **UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMA, S.A.**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, el señor **JOSÉ CONCEPCIÓN BARRIOS NG**, con cédula de identidad personal No. **3-60-501**, Representante Legal de la Sociedad **UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMA, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Quince (15) días, del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICENCIADO EDUARDO ARAÚZ
 Director Regional
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE




TECNICO JEAN C. PEÑALOZA
 Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ SEDE COSTA VERDE

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMA, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. (5,240.45 M²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 053 DE 15 DE Mayo DE 2024.

Recibido por:

Mariam Ibarra

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Mariam Ibarra

Firma

4-219-697

No. de Cédula de I.P.

22 / Mayo / 2024

Fecha

Panamá 21 de mayo de 2024



Licenciado
Eduardo Arauz
Director Regional
Ministerio de Ambiente
Regional Panamá Oeste
E. S. D.

MiAMBIENTE

Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Bely Rodriguez

Fecha: 22/5/2024

Hora: 2:39 pm

Quien suscribe, yo José Barrios Ng, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-60-501, actuando en mi condición de Representante Legal del proyecto: Universidad Interamericana de Panamá Sede Costa Verde, me notifico por escrito de la Resolución

DRPO-SEIA-RES-JA-053 2024

Fechada el día 15 de mayo de 2024

De igual forma, autorizo a Mariano Guevara, con cédula de identidad personal No. 4-749-697, para que retire y gestione todo lo concerniente al referido trámite.

Agradeciendo su atención,

Yo Lico. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez, Notario Público Quinto del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-287-89

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la (s) firma anterior (es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del (los) firmante (s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha (s) firma es (son) auténtica (s)

José Barrios Ng.

Representante Legal
Cédula 3-60-501

Panamá

22 MAY 2024

BR

Testigos



Testigos

Lic. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez
Notario Público Quinto





REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Mariano
Guevara Pimentel

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 15-NOV-1988
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, BARÚ
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 30-NOV-2019 EXPIRA: 30-NOV-2029



4-749-697



Mariano Guevara